



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDFM

Florencia de Mora, 02 de enero de 2024

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2023,

VISTOS; los Informes N° 1008-2023-SGRRHH-MDFM; el Informe N° 102-2023-GPLP/MDFM, y el Informe Legal N° 179-2023-GAJ-MDFM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de fecha 26/07/2006 se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF. En su artículo 3° se establece las entidades del Sector Público que deben seguir estos lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF.

Que, los artículos 46° a 48° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establecen directrices sobre la aprobación o modificación del ROF, el contenido del informe técnico por modificación parcial y modificación total de la estructura orgánica;

Que, la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, mediante Resolución de secretaria de Gestión Publica N° 005-2020-PCM/SGP, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, el cual tiene como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el ROF y el MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que la Política de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658 en sus literales d) y f) del artículo 5°, menciona que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, por lo tanto, se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA

Ley N° 24316-85

José de la Torre Ugarte S/N – Teléf. 044-213701 – Florencia de Mora – Trujillo – Perú



elimina la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre Sectores y Entidades o entre Funcionarios y Servidores; así como en la Institucionalización de la evaluación de la Gestión por Resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado.

Que, el numeral 32 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Cuadro para Asignación de Personal, en este caso, el CAP Provisional;

Que, el numeral 45.3 del artículo 45° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece e indica que el Reglamento de Operaciones y Funciones (ROF), en los Gobiernos Locales es aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, en el marco del proceso de modernización del Estado, en materia de gestión de recursos humanos se aprobó la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión, reemplazando al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Ello, en virtud de la promulgación del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, derogándose así el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, concerniente a las normas para la formulación del Cuadro para la Asignación de Personal — CAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE se dejó sin efecto la Directiva N° 001-2014-Servir/GPGSC y se aprobó la Directiva N° 002-2015- / SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puesto y elaboración de aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE”, que establece las reglas de aplicación para elaboración, aprobación y modificación de los CPE de las entidades, No obstante, la referida Directiva ha regulado la figura del CAP Provisional como un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones y/o clasificador cargos, según corresponda; en consecuencia, no procederá la aprobación del CAP Provisional y el Clasificador de Cargos de aquellas entidades que carezcan de un ROF o de Manual de Operaciones y/o clasificador cargos;

Que, con Informe N° 1008-2023-SGRRHH-MDFM, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, emite el Informe Técnico que sustenta la necesidad de implementar los Instrumentos de Gestión (ROF, CAP, MCC y MPP) para una adecuada actividad administrativa a nivel de recursos humanos en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, emitiendo la conformidad respectiva.

Que, con Informe N° 102-2023-GPLP/MDFM de fecha 14 de diciembre de 2023, el Gerente de Planificación Local y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, conforme a las atribuciones que le confiere la ley en estos casos, emite la conformidad respectiva al contenido del Reglamento de Funciones – ROF 2023, en función a proseguir con el trámite de discusión y aprobación en el fuero edil de máxima autoridad, esto es, en el Concejo Municipal.

Que, con Informe Legal N° 179-2023-GAJ-MDFM de fecha 26 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDFM, concluye lo siguiente: “Este Despacho es de la opinión de Otorgar la viabilidad para la aprobación de los Instrumentos de Gestión (ROF, CAP, MCC, MPP) de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora.”

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la reestructuración puede ser total cuando involucra a toda la municipalidad, o parcial cuando se dirige a parte de ella, en este caso, suprimiendo, fusionando o generando órganos para cumplir funciones adecuándolos a las demandas del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA

Ley N° 24316-85

José de la Torre Ugarte S/N – Teléf. 044-213701 – Florencia de Mora – Trujillo – Perú



vecindario o para implementar políticas dentro del marco de la misma Ley. Las leyes en general señalan el campo funcional definido para las municipalidades, así como las condiciones legales que estamos obligados a observar y cumplir;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2023-MDFM, adoptado el 27 diciembre del 2023, en Sesión de Concejo Extraordinaria, se aprobaron por Unanimidad, la nueva estructura orgánica a aplicarse en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora; el Proyecto de Ordenanza Municipal propuesto para el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora y, el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora.

Que, en ese sentido, conforme a las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, teniendo en cuenta la previa aprobación de los documentos antes mencionados, en Sesión de Concejo y con el voto UNANIME de sus miembros, se aprobó, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA; EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** por modificación total, la nueva estructura orgánica a aplicarse en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, como Anexo I

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones – ROF para la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, como Anexo II.

ARTÍCULO TERCERO. – **APROBAR** el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, como Anexo III.

ARTÍCULO CUARTO. – **DEROGAR** las ordenanzas municipales anteriores a la aprobación de la presente Ordenanza, y toda norma de igual o inferior categoría que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. – **FACÚLTESE** al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las disposiciones reglamentarias que fueran necesarias la correcta aplicación de esta norma legal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, debiendo otorgarse el plazo de 15 (QUINCE) días útiles para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación del Personal (CAP) provisional y mediante Resolución de Alcaldía la creación de unidades funcionales, de acuerdo a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
Wilson E. Toribio Vereau
ALCALDE